



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 141
miércoles, 24 de julio de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

[03556] Bases de la convocatoria de una plaza vacante de funcionario/a de Técnico/a Superior Gestión Tributaria, por promoción interna

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

[03600] Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

[03559] Bases que han de regir el X Concurso de Dibujo y Pintura ciudad de Almendralejo "Manuel Antolín"

[03558] Extracto de las bases que han de regir el X Concurso de Dibujo y Pintura ciudad de Almendralejo "Manuel Antolín"

Ayuntamiento de Azuaga

[03591] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, saneamiento y depuración

[03598] Aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales

Ayuntamiento de Badajoz

[03589] Decreto de modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria de tres plazas de Oficial de 1.ª Jardinero del Ayuntamiento de Badajoz

[03590] Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para una plaza de Administrativo de la FMD, por promoción interna

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

[03597] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2024

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

[03576] Bases para la convocatoria de contratación personal laboral para cubrir una plaza de Formador/a de Aprendizaje a lo Largo de la Vida

Ayuntamiento de Don Álvaro

[03561] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12/2024

Ayuntamiento de Don Benito

[03584] Cesión de terreno de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, para la construcción de 8 viviendas en alquiler social

Ayuntamiento de Garbayuela

[03560] Convocatoria pública para la elección de Juez/a de Paz titular y sustituto/a

Ayuntamiento de La Coronada

[03599] Delegación de competencia y aprobación del convenio de colaboración para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura

Ayuntamiento de Montijo

[03562] Puestos de trabajo desempeñados por personal eventual el primer semestre de 2024

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[03601] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2024/07, bajo la modalidad de crédito extraordinario

[03596] Bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición libre de un puesto de Profesor/a de Viento Metal

Ayuntamiento de Villar del Rey

[03604] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

[03603] Exposición pública de la cuenta general de 2023

[03557] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría AP, de una plaza de Cocinera

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio de Interior

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz

- [03602] Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz aceptando cesión de competencias del Ayuntamiento de Aljucén, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
- [03606] Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz aceptando la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Trasierra

ANUNCIOS EN GENERAL

CÁMARAS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz

- [03583] Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en MCD México 2024, del 11 al 15 de noviembre de 2024, en el marco del Programa Pyme Global 2024
- [03578] Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en MCD USA 2024, del 16 al 20 de septiembre de 2024, en el marco del Programa Pyme Global 2024
- [03580] Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en VP ENER H2O OPORTO (Portugal), en el marco del Programa Pyme Global 2024
- [03577] Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en VP SPECIALITY&FINE FOOD, 10 y 11 de septiembre de 2024, en el marco del Programa Pyme Global 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz

Anuncio 3556/2024

Bases de la convocatoria de una plaza vacante de funcionario/a de Técnico/a Superior Gestión Tributaria, por promoción interna

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, mediante promoción interna, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión, mediante concurso-oposición, en régimen de promoción interna, de una (1) plaza vacante de funcionario/a, de Técnico/a Superior Gestión Tributaria, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la oferta de empleo público de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 7 de marzo de 2024 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 52, de fecha 14 de marzo de 2024.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, ocupando plaza encuadrada en el grupo A, subgrupo A1 o subgrupo A2, durante un mínimo de dos años, prestando servicios en cualquier centro dependiente de la Administración Provincial.
- b) Haber completado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera, en la categoría indicada en el apartado anterior.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado, o de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.
- e) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida

tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A1	Tarifa general: 37,76 €
Familia numerosa "categoría general" (bonificación 50%)	18,88 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas
Víctima del terrorismo	Exentas

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 tarifa general.

Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.

Importe: 37,76 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.

Importe: La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 €).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "Técnico/a Superior Gestión Tributaria promoción interna".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico. El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que deberán de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo, y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar por el canal electrónico.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención o de la bonificación (título de familia numerosa "categoría general").
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de méritos que ya figuren en el expediente personal, éstos serán recabados de oficio por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y aportados al Tribunal de Selección para su valoración.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de las personas aspirantes para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de

las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores, u omisiones producidas. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación y la composición del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaria), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos): Constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Teórico, tipo test, consistente en contestar en un máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres

respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo.

Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlas, podrán presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz: Trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior.

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, durante un tiempo máximo de dos horas, referentes al contenido del temario anexo, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en las tres preguntas seleccionadas por la persona aspirante, calificadas sobre 10 puntos. Cada supuesto práctico tendrá varias cuestiones puntuadas según se establezca en el mismo.

En el segundo ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W" de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 29-07-2023).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos o Consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 6 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Se valorarán exclusivamente servicios prestados en la administración pública en plaza igual a la ofertada:

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la administración pública en el grupo desde el que se promociona para optar a las plazas ofertadas. Se concederán 0,05 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en otras administraciones, en el mismo grupo desde el que se promociona, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, se acreditarán mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano competente de la administración donde se hayan prestado los mismos y cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados.

- Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por

hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las administraciones públicas, universidades públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las administraciones públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género. No se asignará puntuación alguna cuando la duración en horas no esté debidamente acreditada.

- 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.

Se recabarán de oficio los méritos que consten en el expediente personal. El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"Portal del Empleado/Expediente personal en RRHH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Recursos Humanos, por correo electrónico a: expediente.personal@dip-badajoz.es

Los méritos que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante los documentos correspondientes, que habrán de ser aportados en el indicado plazo de 10 días.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos, (oposición veinte puntos máximo y concurso seis puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, a continuación, la puntuación obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando

aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Con la debida antelación se publicará la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de la convocatoria, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada, en su caso, la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total.

No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Decimoprimer.- Presentación de documentos.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Titulación académica exigida.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

c) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que, habiendo superado todas las pruebas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellas que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa, 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD. El Vicepresidente tercero y Diputado Delegado del Área de RRHH y RI decreto 10/04/2024 (BOP 11/04/2024), Ramón Díaz Farias.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. La Provincia. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Organización necesaria de los Entes locales territoriales: De la Provincia.

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones comunes a las Entidades locales: Régimen de funcionamiento; Relaciones interadministrativas; Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos, Contenido y aprobación; De los créditos y sus modificaciones.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 6.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos; Competencia. Abstención y recusación. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los Convenios.

Tema 10.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Procedimiento administrativo por medios electrónicos: Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico.

Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Libro primero, Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Título IV, Garantías exigibles en la contratación del sector

público: Garantía provisional; Garantía definitiva. Libro segundo, Título I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación; Pliego de cláusulas administrativas particulares; Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tema 12.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Libro segundo, Título I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales; Procedimiento abierto.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración de los Recursos; Tributos: Normas Generales; Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 14.- Contribuciones Especiales: Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.

Tema 15.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Base liquidable. Reducciones.

Tema 16.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen y recargos. Bonificaciones. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 17.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Actividad gravada y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria: Tarifa; Coeficiente de Ponderación: Coeficiente de Situación; Bonificaciones. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del impuesto.

Tema 18.- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas: Instrucción: Régimen de las actividades: Ejercicio de las actividades gravadas; Concepto de las Actividades Económicas; Lugar de realización de las actividades; Simultaneidad en el ejercicio de actividades de fabricación; Tributación de las actividades no especificadas en la tarifa. Régimen de las Cuotas: Cuotas municipales; Cuotas Provinciales; Cuotas Nacionales; Elementos Tributarios.

Tema 19.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 20.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos Pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 21.- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 22.- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado (I): Disposiciones generales: Programas de calidad; Ámbito de aplicación. Programa de análisis de la demanda y de evaluación de la satisfacción de los usuarios. Programa de cartas de servicios. Programa de quejas y sugerencias.

Tema 23.- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado (II): Programa de evaluación de la calidad de las organizaciones. Programa de reconocimiento. Programa del Observatorio de la Calidad de los Servicios Públicos. Resolución de 11 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueban directrices para la aplicación de los programas del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio: Quinto: Programa de evaluación de la calidad de las organizaciones.

Tema 24.- Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado: Disposiciones Generales. Práctica de la evaluación de políticas públicas: Concepto y modalidades de evaluación de políticas públicas; Indicadores de seguimiento y evaluación de políticas públicas; Equipo evaluador; El proceso evaluador; Incorporación de los resultados de la evaluación a la toma de decisiones.

Tema 25.- Modelo EFQM 2020 (I): Introducción al Modelo EFQM: Fundamentos del Modelo; Diferentes formas de usar el Modelo EFQM; Concepto y Estructura.

Tema 26- Modelo EFQM 2020 (II): Bloque Dirección: Criterios y subcriterios. Bloque Ejecución: Criterios y subcriterios. Bloque Resultados: Criterios y subcriterios.

Tema 27- Modelo EFQM 2020 (III): Herramienta de diagnóstico EFQM: Lógica REDER; Aplicación de la metodología REDER al bloque de Dirección y Ejecución; Aplicación de la metodología REDER al bloque de Resultados; Puntuar con las matrices REDER.

Tema 28.- Modelo EFQM 2020 (IV): Directrices de la REDER EFQM: Directrices para el uso de las matrices REDER en los bloques de Dirección y Ejecución. Directrices para el uso de la matriz REDER en el bloque de Resultados. Plataforma de Evaluación EFQM Digital. Sello EFQM.

Tema 29.- Guía metodológica para la elaboración de las Cartas de Servicios de la Diputación de Badajoz.

Tema 30.- Guía de uso del Test de Calidad CYKLOS (2021): Introducción al Test de Calidad CYKLOS. Descripción del cuestionario. Complimentación del cuestionario. Informe de retorno y puntuaciones.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz

Anuncio 3600/2024

Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS CONCEPTOS

A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 18 de julio al 23 de septiembre de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los tributos y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondiente a las entidades públicas, con delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la oficina virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (artículo 25

del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.
- Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	Cl Padre Tomás, 6
Castuera	Cl Trujillo, 22
Don Benito	Cl Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	Cl Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	Cl Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	Cl Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	Cl Cárcel, 11
Mérida	Cl Almendralejo, 33 A
Montijo	Cl Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	Cl Rusia, s/n
Talarrubias	Cl José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	Cl Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	Cl Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 25 de julio.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de los municipios que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de fecha 17 de julio de 2023, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2.i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Año
Alburquerque	Aprovechamiento comunal	02sem	2024
Alconchel	Mercado de abastos	06men	2024
Alconchel	Ocupación vía pública - mercadillo	02tri	2024
Aljucén	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Almendral	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Almendralejo	Entrada de vehículos	Anual	2024
Almendralejo	Mercado de abastos	07men	2024
Almendralejo	Ocupación vía pública - mercadillo	02tri	2024
Almendralejo	Servicios educativos - escuela infantil	07men	2024
Almendralejo	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Arroyo de San Serván	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Atalaya	Servicios Asistenciales - ayuda a domicilio	02tri	2024
Barcarrota	Mercado de abastos	02tri	2024
Barcarrota	Ocupación vía pública - kioscos	02tri	2024
Barcarrota	Ocupación vía pública - mercadillo	02tri	2024
Barcarrota	Servicios Asistenciales - ayuda a domicilio	01sem	2024
Barcarrota	Servicios educativos - escuela infantil	07men	2024
Campanario	Mercado de abastos	07men	2024
Cheles	Alcantarillado	02tri	2024
Comunidad Regantes Rio Ardila	Comunidad de Regantes	02cua	2024
Corte de Peleas	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Don Álvaro	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Don Benito	Ocupación vía pública - mercadillo	02tri	2024
Don Benito	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Fregenal de la Sierra	Mercado de abastos	06men	2024
Fregenal de la Sierra	Ocupación vía pública - mercadillo	06men	2024
Fuente del Arco	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Fuente del Maestre	Alcantarillado	02tri	2024
Fuente del Maestre	Mercado de abastos	06men	2024
Fuente del Maestre	Ocupación vía pública - mercadillo	02tri	2024
Fuente del Maestre	Servicios asistenciales - centro de día	06men	2024
Fuente del Maestre	Servicios educativos - escuela de música	06men	2024
Fuente del Maestre	Servicios educativos - escuela infantil	06men	2024
Guareña	Ocupación vía pública - mercadillo	01sem	2024
Higuera de Vargas	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Hinojosa del Valle	Alquiler finca urbana municipal	06men	2024
Hornachos	Mercado de abastos	06men	2024

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Año
Hornachos	Ocupación vía pública mercadillo	02tri	2024
Jerez de los Caballeros	Mercado de abastos	06men	2024
La Garrovilla	Servicio de alcantarillado	01anu	2024
Llera	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Lobón	Prestación de servicio	06men	2024
Lobón	Servicios educativos - escuela infantil	06men	2024
Maguilla	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Manchita	Alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Medellín	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Mérida	Concesiones administrativas	07men	2024
Mérida	Ocupación vía pública - kioscos	07men	2024
Mérida	Ocupación vía pública - puestos y ferias	03tri	2024
Navalvillar de Pela	Alquiler finca urbana municipal	06men	2024
Oliva de Mérida	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Olivenza	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Salvaleón	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
San Pedro de Mérida	Concesiones administrativas	02tri	2024
San Vicente de Alcántara	Depuración de aguas residuales	06men	2024
Solana de los Barros	Servicios educativos - escuela infantil	07men	2024
Torremayor	Alcantarillado	02tri	2024
Torremejía	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Valdecaballeros	Servicios asistenciales - ayuda a domicilio	06men	2024
Valdecaballeros	Servicios asistenciales - centro de día y servicios análogos	06men	2024
Valencia de las Torres	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Valle de Santa Ana	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Valverde de Leganés	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Valverde de Mérida	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Villafranca de los Barros	Mercado de abastos	02tri	2024
Villafranca de los Barros	Ocupación vía pública - mercadillo	03tri	2024
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos - otras instalaciones	07men	2024
Villafranca de los Barros	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Villagarcía de la Torre	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Villagonzalo	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Villanueva de la Serena	Estación de autobuses	06men	2024
Villanueva de la Serena	Mercado de abastos	06men	2024
Villanueva de la Serena	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024
Yelbes	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	01sem	2024
Zafra	Mercado de abastos	06men	2024
Zafra	Ocupación vía pública - kioscos	06men	2024
Zafra	Ocupación vía pública - mercadillo	02tri	2024
Zafra	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	02tri	2024

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Jacinta Gambeta Mayo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 3559/2024

Bases que han de regir el X Concurso de Dibujo y Pintura ciudad de Almendralejo "Manuel Antolín"

BASES DEL X CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA CIUDAD DE ALMENDRALEJO MANUEL ANTOLÍN

Primera: Objeto de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo convoca el X Concurso de Dibujo y Pintura Ciudad de Almendralejo Manuel Antolín para el año 2024.

El objetivo de este premio es ensalzar y revalorizar el nombre y legado artístico del pintor alمندralejense Manuel Antolín Romero de Tejada a través de la expresión plástica.

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Promover la creatividad artística de la ciudadanía, potenciando la participación directa de la misma en actos que fomentan la actividad cultural.
- Mantener y fortalecer el nivel cultural de la ciudadanía promoviendo formas de expresión a profesionales y aficionados del mundo pictórico.

Segunda: Régimen jurídico.

Los premios de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones. Así como lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Tercera: Dotación presupuestaria.

Los fondos destinados a la financiación de los premios regulados en estas bases serán los correspondientes a la partida 33400-22609 del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 1.800,00 euros. A la contraprestación económica recibida por los ganadores participantes en el concurso, le será practicada la correspondiente retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Cuarta: Requisitos de las personas participantes.

Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, excepto los ganadores de la edición 2023 de cualquier concurso o certamen de dibujo y pintura organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en cualquier categoría, distribuidos por edades en las siguientes categorías:

Modalidad infantil: Hasta 9 años.

Modalidad infantil: Desde 10 a 14 años.

Modalidad joven: Desde 15 a 17 años.

Modalidad adulto: A partir de 18 años.

Quinta: Obligaciones de las personas participantes.

La participación en el concurso implica la aceptación por parte de los concursantes de las presentes bases.

Los ganadores de este concurso se comprometen a estar presentes en el acto de entrega de premios personalmente, o a ser representados por alguien de su elección.

Sexta: Importe de los premios y proceso de adjudicación

Premio modalidad infantil hasta 9 años	75,00 € y lote pinturas
Premio modalidad infantil de 10 a 14 años	75,00 € y lote pinturas
Premio modalidad joven	200,00 € y lote pinturas
Premio modalidad adulto	1000,00* € y placa

A estos efectos, la Jefa de Sección de Cultura y Educación o persona en quien delegue será la encargada de realizar un informe, apoyándose documentalmente en el acta del jurado, que será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y la ordenación del pago, con la cuantía a percibir por cada ganador/a.

Séptima: Temática de obras.

La técnica y estilo es libre.

Las obras presentadas en modalidad adulto y realizadas sobre papel u otro soporte similar, podrán ir protegidos por medio de cristal o metacrilato para no sufrir daños.

Las medidas mínimas de las obras presentadas en las modalidades infantil y joven serán 29,7 x 21 cm (tamaño A4) y las medidas mínimas de la modalidad adulto será 50 x 60 cm. Las obras de las modalidades joven y adulto se presentarán sin enmarcar y sólo se acepta un listón protector de madera.

Octava: Presentación de las obras.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras cuya temática será libre.

El plazo de presentación de originales se iniciará el día 12 de agosto de 2024 y concluirá el día 29 de agosto de 2024. Para envíos por correo, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

La recepción en la Universidad Popular de los cuadros es la fecha que marcará la presentación de la obra al concurso.

Los participantes que envíen las obras por mensajería deberán comunicar a la empresa de transportes que el cuadro debe ser abierto delante del transportista.

Las obras se presentarán por el sistema de plica: Cada obra irá acompañada de un sobre que en el exterior llevará escrito el título de la obra y seudónimo del autor, así como la modalidad a la que se presentan y en el interior figurará nombre y apellidos, dirección (calle, número, código postal y población), DNI y teléfono de contacto. En la modalidad infantil y juvenil debe aparecer la edad del autor en el exterior del sobre. Las obras se entregarán sin firmar o rasgo distintivo, tanto en el anverso como el reverso o laterales del cuadro. Cualquier cuadro en el que aparezca una firma o rasgo identificativo del autor quedará automáticamente descalificado.

El Jurado tan solo abrirá las plicas correspondientes a las obras ganadoras.

Se realizará una exposición con una selección de las obras presentadas en la Sala de Exposiciones del Centro Cultural San Antonio (plaza San Antonio, s/n) en un periodo de quince días tras la finalización de presentación de las mismas.

La Universidad Popular de Almendralejo colocará, en aquellas obras que no lo tengan, los sistemas de fijación necesarios para poder colgarlas.

Las obras premiadas, así como sus derechos de edición y reproducción pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y formarán parte de su patrimonio cultural.

La organización no se responsabiliza de plagios o del uso indebido de obras de terceros.

La recogida de las obras no premiadas podrá realizarse desde el día posterior de finalización de la exposición, hasta quince días después en horario de 9,00 a 14,00 horas, por el autor o por una persona autorizada por escrito en las oficinas de la Universidad Popular de Almendralejo situada en plaza de San Antonio, s/n, siempre mostrando el resguardo que se entregó al concursante al presentar la obra.

Todas aquellas obras que no sean retiradas en este período de tiempo, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo en concepto de donación.

El Ayuntamiento de Almendralejo no se responsabilizará de los desperfectos que puedan sufrir las obras durante el tiempo que estén bajo su custodia.

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

Novena: Procedimiento y resolución.

La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponderá a la Sección de Cultura y Educación. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El fallo del Jurado tiene carácter de propuesta y se elevará a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o concejal en quien delegue, por la Jefa de Sección de Cultura y Educación y por personalidades de reconocida experiencia en el arte pictórico, cuyos nombres se darán a conocer oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario/a, entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo de la Sección de Cultura y Educación.

El fallo del Jurado, inapelable, se hará público en la Gala Conmemorativa del Día de Extremadura que se celebrará en Almendralejo con fecha máxima de celebración el día 8 de septiembre de 2024. Las bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de las mismas en el BOP de Badajoz.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del premio no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Décima: Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3558/2024

Extracto de las bases que han de regir el X Concurso de Dibujo y Pintura ciudad de Almendralejo "Manuel Antolín"

EXTRACTO BASES REGULADORAS DEL X CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA CIUDAD DE ALMENDRALEJO MANUEL ANTOLÍN
BDNS (Identif.): 775757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775757>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, excepto los ganadores de la edición 2023 de cualquier concurso o certamen de dibujo y pintura organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en cualquier categoría, distribuidos por edades en las siguientes categorías:

Modalidad infantil: Hasta 9 años.

Modalidad infantil: Desde 10 a 14 años.

Modalidad joven: Desde 15 a 17 años.

Modalidad adulto: A partir de 18 años.

Segundo.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo convoca el X Concurso de Dibujo y Pintura ciudad de Almendralejo Manuel Antolín para el año 2024.

El objetivo de este premio es ensalzar y revalorizar el nombre y legado artístico del pintor almendralejense Manuel Antolín Romero de Tejada a través de la expresión plástica.

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Promover la creatividad artística de la ciudadanía, potenciando la participación directa de la misma en actos que fomentan la actividad cultural.
- Mantener y fortalecer el nivel cultural de la ciudadanía promoviendo formas de expresión a profesionales y aficionados del mundo pictórico.

Tercero.- Cuantía y financiación.

Los fondos destinados a la financiación de los premios regulados en estas bases serán los correspondientes a la partida 33400-22609 del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 1.800,00 euros. A la contraprestación económica recibida por los ganadores participantes en el concurso, le será practicada la correspondiente retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los premios serán los siguientes:

Premio modalidad infantil hasta 9 años	75,00 € y lote pinturas
Premio modalidad infantil de 10 a 14 años	75,00 € y lote pinturas
Premio modalidad joven	200,00 € y lote pinturas
Premio modalidad adulto	1.000,00 € y placa

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras cuya temática será libre.

El plazo de presentación de originales se iniciará el día 12 de agosto de 2024 y concluirá el día 29 de agosto de 2024. Para envíos por correo, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

La recepción en la Universidad Popular de los cuadros es la fecha que marcará la presentación de la obra al concurso.

Los participantes que envíen las obras por mensajería deberán comunicar a la empresa de transportes que el cuadro debe ser abierto delante del transportista.

Las obras se presentarán por el sistema de plica: Cada obra irá acompañada de un sobre que en el exterior llevará escrito el título de la obra y seudónimo del autor, así como la modalidad a la que se presentan y en el interior figurará nombre y apellidos, dirección (calle, número, código postal y población), DNI y teléfono de contacto. En la modalidad infantil y juvenil debe aparecer la edad del autor en el exterior del sobre. Las obras se entregarán sin firmar o rasgo distintivo, tanto en el anverso como el reverso o laterales del cuadro. Cualquier cuadro en el que aparezca una firma o rasgo identificativo del autor quedará automáticamente descalificado.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Azuaga****Azuaga (Badajoz)****Anuncio 3591/2024**

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, saneamiento y depuración

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, la modificación de la Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, saneamiento y depuración, y de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Azuaga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde accidental, Carlos Hidalgo Pulgarín.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Azuaga****Azuaga (Badajoz)****Anuncio 3598/2024**

Aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2024, acordó lo siguiente:

- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Aprobación provisional de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal número 8 regulada de la tasa por cementerio y servicios fúnebres de carácter local.
- Ordenanza fiscal número 44 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal número 40 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de carácter urbanísticos.

- Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal número 46 reguladora del precio público por el servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde accidental, Carlos Hidalgo Pulgarín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3589/2024

Decreto de modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria de tres plazas de Oficial de 1.ª Jardinero del Ayuntamiento de Badajoz

DECRETO

Publicada con fecha 3 de julio de 2024, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, 3 plazas de Oficial 1.ª Jardinero del Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 210, de 3 de noviembre de 2023.

Considerando que, con posterioridad a dicha publicación, se han producido circunstancias que imposibilitan la actuación del Tribunal nombrado.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha, he resuelto publicar la modificación del Tribunal en los siguientes términos:

- Donde dice:

"Secretario: Don Manuel Oñivenis Sanguino.
Suplente: Don José Manuel Reyes Baltasar."

- Debe decir:

"Secretario: Doña María Paz Luján Díaz.
Suplente: Don José Manuel Reyes Baltasar."

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD, decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024).- El Teniente de Alcalde cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3590/2024

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para una plaza de Administrativo de la FMD, por promoción interna

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Administrativo de la FMD, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 245, de 28 de diciembre de 2022, y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero. - Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as:

- "Ningún aspirante ha presentado solicitud de admisión al proceso selectivo"

Segundo. - Ante la ausencia de solicitudes, no procede nombramiento de Tribunal Calificador.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD, decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024).- El Teniente de Alcalde cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza del Buey
Cabeza del Buey (Badajoz)
Anuncio 3597/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 4.2024

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 21 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 4.2024, en la modalidad de transferencia de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

- Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos a transferir (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
164	622	Nichos cementerios	34.092,99	2.798,99	31.294,00
920	12004	Retribuciones básicas C2	30.073,86	3.777,94	26.295,92
Total:				6.576,93	

- Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos a incorporar (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
338	632	Cuadros eléctricos recinto ferial	14.000,00	6.576,93	20.576,93
Total:					20.576,93

En Cabeza del Buey, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)

Anuncio 3576/2024

Bases para la convocatoria de contratación personal laboral para cubrir una plaza de Formador/a de Aprendizaje a lo Largo de la Vida

El Ayuntamiento de Cabeza la Vaca convoca concurso-oposición para la selección de un/a Formador/a para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida durante el curso 2024/2025, que cuenta con la cofinanciación de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Junta de Extremadura.

Este proceso selectivo se regirá por las siguientes bases que han sido aprobadas por esta Alcaldía, con fecha 19 de julio de 2024:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FORMADOR/A DE PROGRAMAS DE APREDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO 2024/2025 (DOE NÚMERO 133, DE 10 DE JULIO DE 2024).

1.- Número de plazas: Una (1).

2.- Objeto: Profesor/a de los Programas P03 y P06 de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, dentro de la modalidad A.

3.- Cometidos trabajos a desarrollar: Impartir clases de Programas Educativos No Formales de Aprendizaje a lo Largo de la Vida dirigidos a personas adultas.

4.- Tiempo de contrato/duración: La acción formativa se desarrollará durante el curso académico 2024/2025.

5.- Retribución aproximada: (Habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016 y resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de estos programas durante el curso 2023/2025).

6.- Requisitos de los aspirantes:

◦ Requisitos generales:

Deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

- Ser español /U.E.

- Tener cumplidos 18 años a la fecha de finalización de presentación de instancias.

- Estar en situación de demandante o mejora de empleo en el momento de la contratación (artículo 32.1 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo).

- No hallarse inhabilitado para el desempeño de la plaza a la que se opta.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, comunidades autónomas o entidades locales.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

- Estar en posesión del título de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que

legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección (artículo 32.2 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo).

◦ Concurso-oposición:

Concurso/valoración de méritos específicos:

A) Situación laboral (máximo 1,00 punto):

- Por ser demandante de primer empleo: 1,00 punto.
- Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo: 0,08 puntos.

Documentos justificativos: tarjeta de demanda de empleo y vida laboral.

B) Experiencia docente (máximo 2,00 puntos).

- Por cada mes completo de experiencia en centros de educación de personas adultas: 0,10 puntos.
- Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de personas adultas: 0,050 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la educación de personas adultas o alfabetización: 0,025 puntos.

Documentos justificativos: Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y vida laboral. Debiendo estar directamente relacionado el puesto de trabajo con el puesto a ocupar de lo contrario no será tenido en cuenta.

C) Formación y especialización profesional.

- Título de diplomado, licenciado o doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria: 1,00 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo.

- Por formación específica directamente relacionada con educación de personas adultas (cursos, seminarios,..) reconocidos por la Administración educativa, por cada actividad:

- a) De 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
- b) De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- c) Más de 100 horas: 1,00 punto.

(Hasta un máximo de 1 puntos)

- Por formación general, no relacionada directamente con la educación de personas adultas (cursos, seminarios,...) reconocidos por la Administración educativa, por cada actividad:

- a) De 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
- b) De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- c) Más de 100 horas: 1,00 punto.

(Hasta un máximo de 1 punto)

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración educativa.

◦ Oposición:

D) Proyecto pedagógico (máximo 4,00 puntos):

- Por estructura y contenido de un proyecto pedagógico, hasta un máximo de 2,00 puntos.
- Por defensa pública del proyecto pedagógico, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, carnet de conducir o pasaporte.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

7.- Procedimiento selectivo:

A) El Tribunal revisará la documentación "Requisitos generales" presentados por los aspirantes", a los efectos de su comprobación.

B) El Tribunal procederá a valorar los "Méritos específicos" presentados por los aspirantes, a los efectos de su comprobación y valoración.

C) El Tribunal procederá a valorar el contenido de los proyectos presentados a los efectos de valorar lo especificado en la fase de oposición.

D) El Tribunal realizará una entrevista personal-defensa del proyecto presentado a los aspirantes, a los efectos de valorar lo especificado anteriormente con una duración máxima de 20 minutos.

E) Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal de Selección, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquella, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de las que consta el concurso-oposición.

En caso de empates entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados b), c) y d), de la fase del concurso-oposición. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

8.- Tribunal de Selección:

Presidente: Un funcionario o personal laboral de este Ayuntamiento.

Vocales: Un funcionario o personal laboral de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presentaren (resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes) y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

9.- Solicitudes y demás documentación:

◦ Solicitudes:

Se presentarán en modelo establecido como anexo I a estas bases, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación que acredite los méritos alegados: Experiencia docente y formación y especialización profesional.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo o de situación de mejora de empleo.
- Currículum vitae.
- Vida laboral.
- Proyecto pedagógico de educación de adultos para la localidad. (Su no presentación en plazo, no se considerará subsanable).

◦ Lugar de presentación de solicitudes y demás documentación:

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.

◦ Plazo de presentación de solicitudes y demás documentación:

Las solicitudes y demás documentación, se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezcan publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

◦ Lista de admitidos y excluidos, plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cabezalavaca.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, señalándose un plazo de dos días para la subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones (si las hubiere), y finalizado el plazo para la presentación de las mismas y subsanación de defectos, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cabezalavaca.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición nominal del tribunal de selección y el día y hora en que se llevará a cabo el proceso de selección.

◦ Nombramiento:

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que efectúe el correspondiente nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Los documentos que deberá aportar para su contratación son:

- Copia compulsada del título de Maestro/a.
- Tarjeta original de la demanda de empleo.

El aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo que se establezca, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Igualmente adquiere la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordina la zona educativa en la que nos encontramos ubicados en esta actuación. En caso de renuncia de personal seleccionado/contratado, el Sr. Alcalde-Presidente podrá proceder a contratar a la persona/s que figure/n seguidamente y por orden inmediata de puntuación en la relación publicada al efecto (relación de aspirantes por orden de puntuación).

Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos legales, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

La presente convocatoria/bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis David Zapata Macías.

ANEXO I: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A PROFESOR/A PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN CABEZA LA VACA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

- PROGRAMAS P03 Y P06 -

Don/Doña, _____, con DNI número _____, domicilio en _____, calle _____, número _____, piso _____, código postal _____, e-mail _____ y teléfono. _____,

EXPONE

Primero.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Formador/a para impartir Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida en Cabeza la Vaca durante el curso escolar 2024/2025 y reuniendo los requisitos exigidos en las bases que la regulan,

SOLICITA

- 1.- Se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, y se me admita para la realización de las pruebas pertinentes.
- 2.- Se acompaña la siguiente documentación (marcar con X donde proceda):

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo o de situación de mejora de empleo.
- Currículum vitae.
- Vida laboral.
- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
- Fotocopia compulsada de documentación acreditativa de cuantos méritos se aleguen.

Cabeza la Vaca, ____ de _____ de 2024.

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Álvaro
Don Álvaro (Badajoz)
Anuncio 3561/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2024, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

En sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito

del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito, número 12/2024 por importe de 55.864,14 €, financiado con el remanente líquido de tesorería, que afectará al vigente presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez finalizada la exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 de la mencionada Ley.

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario/suplemento de crédito (€)
Progr.	Económica		
241	131.00	Suplemento subvención sueldos PCEM empleo 2024	9.326,68
231	160.06	Suplemento subvención SS PCEM empleo 2024	5.022,05
241	131.05	Sueldos PAEL 2024	22.762,88
241	160.05	Seguridad Social PAEL 2024	12.256,93
323	131.05	Suplemento sueldo Directora Guardería subvención PCEM escuelas infantiles	1.622,14
323	160.08	Suplemento SSI Directora Guardería subvención PCEM escuelas infantiles	873,46
929	226.99	Gastos diversos	2.000,00
231	480.02	Ayudas natalidad	2.000,00
Total:			55.864,14

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Altas de ingresos		
Part. Pres.	Concepto	Importe/€
87000	Remanente líquido tesorería	55.864,14
Total importe:		55.864,14

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Don Álvaro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Esteban Cortés Almendro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 3584/2024

Cesión de terreno de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, para la construcción de 8 viviendas en alquiler social

Por parte del Ayuntamiento de Don Benito, se va a iniciar la tramitación de expediente de cesión de terrenos en calle Matachel, 20 de Don Benito, a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, para la construcción de 8 viviendas de promoción pública (VPP) al amparo del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Garbayuela
Garbayuela (Badajoz)

Anuncio 3560/2024

Convocatoria pública para la elección de Juez/a de Paz titular y sustituto/a

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por el presente se anuncia que estando vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio de Garbayuela (Badajoz), podrán presentar solicitudes durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas que estén interesadas en ser nombradas para dichos cargos, y reúnan las condiciones legalmente establecidas.

Las solicitudes, cuyo modelo se queda a disposición en las dependencias municipales, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo reseñado, proponiendo el Pleno de la Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia el nombramiento de las personas que estime idóneas para el cargo y reúnan las condiciones mencionadas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Garbayuela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Manuel Romero Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de La Coronada
La Coronada (Badajoz)

Anuncio 3599/2024

Delegación de competencia y aprobación del convenio de colaboración para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

Por medio del presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo

de 2024, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo por el que se delega en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, la competencia municipal para la selección de los agentes de policía local, por el sistema de turno libre, a través del Tribunal Único, y se aprueba el convenio de colaboración correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En La Coronada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Cristian Maldonado Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 3562/2024

Puestos de trabajo desempeñados por personal eventual el primer semestre de 2024

PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL EL PRIMER SEMESTRE DE 2024

Publicación de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual en el ayuntamiento de Montijo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público que transcurrido el primer semestre del ejercicio 2024, la relación de puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual es la siguiente: 1 puesto "encargado general".

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Montijo, a la fecha de la firma digital.- El Alcalde Presidente, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3601/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2024/07, bajo la modalidad de crédito extraordinario

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan elevados a definitivos los acuerdos plenarios de fecha 20 de junio del año en curso,

por el que se aprobaron inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 2024 07 bajo la modalidad de crédito extraordinario, y la correspondiente modificación del anexo de inversiones del presupuesto general para 2024 que se hace público con el siguiente contenido:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe (€)
6	Inversiones reales	113.057,13
Total:		113.057,13

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los de remanente de tesorería siendo el detalle en el estado de ingresos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe (€)
8	Activos financieros	113.057,13
Total:		113.057,13

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Jiménez Araya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3596/2024

Bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición libre de un puesto de Profesor/a de Viento Metal

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante decreto número 1168/2024, de 18 de julio, ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de personal laboral temporal de una plaza de Profesor Viento Metal para la Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Profesor/a de Viento Metal para la Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante un contrato laboral con carácter temporal para la sustitución del trabajador titular durante su ausencia por encontrarse en situación administrativa de servicios especiales.

Segundo.- Aprobar las bases por las que habrá de regirse el proceso de selección y que se adjuntan como anexos.

Tercero.- Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y lo hago saber, en la fecha del encabezado, ante la Secretaria General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde don Francisco Jiménez Araya.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Jiménez Araya.

ANEXO:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO DE PROFESOR/A DE VIENTO METAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DURANTE LA AUSENCIA DEL TRABAJADOR TITULAR, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estos criterios de selección la contratación laboral temporal puesto de Profesor/a de Viento Metal en los servicios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición libre adscrito a la Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El contrato se formalizará por sustitución durante la ausencia del trabajador titular con derecho a reserva de su puesto de trabajo, a jornada parcial, durante la ausencia de este por estar desempeñando servicios especiales, y con fecha de finalización una vez que se incorpore el trabajador titular.

A lo largo de los cursos académicos el número de horas semanales podrá variar de acuerdo al informe emitido por la Intervención Municipal teniendo en cuenta el número de matrículas, a fin de adaptar el número de horas lectivas del profesorado al de alumnos usuarios en cada una de las especialidades.

Las funciones a desempeñar serán las contempladas al desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso al puesto y las propias de formación complementaria musical. Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la misma categoría y especialidad.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión de título profesional de Música o titulación del plan del año 66 (Decreto 2618/1966) en la especialidad o en condiciones de obtenerlo, aportando solicitud.
- g) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

- Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente

documentación:

- a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
- b) Copia del DNI, NIE o Pasaporte del aspirante.
- c) Copia de la titulación requerida, exigida a la categoría que se opte, o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.

• Y para la valoración de méritos en la fase de concurso: Los aspirantes podrán entregar vida laboral, contratos de trabajo, certificados de servicios prestados, certificados de empresa, etc., según queda establecido en la base séptima fase de concurso.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

• Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica.

También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico: personal@villafrancadelosbarros.es o vía fax al número 924527978.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

• Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, serán publicadas en el tablón de anuncios del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

• Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen

dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en 35,00 euros, atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (BOP número 166 de 31 de agosto de 2021) y se harán efectivos mediante alguna de las siguientes formas: y se harán efectivos de cualquiera de las dos formas siguientes:

- Pago con tarjeta bancaria a través de nuestra página web en el enlace: <https://www.villafrancadelosbarros.es/services?category=tramites> o bien dentro de la pagina siguiendo la ruta: Tramites - Servicios -Trámites Administrativos - Tasa derechos de examen. Siendo necesario para ello registrarse previamente en la página e indicar como concepto: "Pruebas selectivas Profesor Viento-Metal".
- Por Ingreso en el número de cuenta: BBVA ES55 0182 6031 6002 0939 7936. Debiendo figurar en el documento de pago el concepto: "Pruebas selectivas Profesor Viento-Metal", además de nombre, apellidos y DNI del aspirante.

• Exenciones y bonificaciones:

Estarán exentos del pago de la tasa, aquellos solicitantes que acrediten, en el momento de presentación de la solicitud, la condición de demandante de empleo de 180 días en los últimos 12 meses, a través del correspondiente Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo e informe de vida laboral actualizado.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocidas tal condición, clasificadas de "Categoría especial", de acuerdo al artículo 12.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa o discapacitados en grado igual o superior al 33% y del 30% del importe de la tasa para los miembros de familia numerosa que tengan reconocida la condición, clasificadas de "categoría general", acreditándolo con certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa, así como certificado de discapacidad en el momento de presentación de la solicitud.

Tarifas Profesor Viento Metal	Tasa derecho a examen A2
Tarifa general	35,00 €
Familia numerosa "categoría general"	24,50 €
Familia numerosa "categoría especial"	17,50 €
Discapacidad en grado igual o superior al 33%	17,50 €
Demandante de empleo, 180 días en los últimos 12 meses	Exento

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Cuarto.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de su sede electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

• Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- **Presidente:** Un empleado/a público municipal que será funcionario de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización.
- **Secretario:** Un funcionario/a de carrera o empleado público municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- **Vocales:** Tres empleados públicos o profesionales independientes, de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

- **Asesores:** El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.
- **Actuación del Tribunal:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba se anunciará oportunamente, así como la composición del Tribunal Calificador, junto con la resolución definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncio de personal. No se notificará personalmente a los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, según recoge el DOE de fecha 25 de abril de 2024, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "S", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón virtual de su sede electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>. No se notificará individualmente a los aspirantes.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de oposición-concurso y consistirá:

• Fase de oposición:

Se llevará a cabo un ejercicio consistente en un examen oral, sobre los temas relacionados en el anexo I, que podrá conllevar simulación docente y prueba práctica.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para poder aprobar.

• Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, se valorarán como méritos la experiencia profesional y la formación, alegados en sus instancias por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

Por cada mes de trabajo, como Profesor de Música en Escuelas de Música o Conservatorios, depreciándose las fracciones inferiores al mes: 0,20 puntos.

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias. El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

b) Formación:

• Por asistencia a cursos, seminarios, conferencias, congresos, etc., sobre temas directamente relacionados con el área musical:

De 10 a 20 horas: 0,1 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

De más de 100 horas: 0,5 puntos.

No se valorarán los certificados en que no se especifique claramente el número de horas.

• Por estar en posesión de Titulación Superior del Conservatorio: 0,50 puntos.

• Por estar en posesión de un Máster relacionado con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

• Por estar en posesión de un Máster específico en musicoterapia: 0,75 puntos.

• Por estar en posesión de otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza a la que se opta 0,50 puntos.

• Por estar en posesión de titulación académica en otro instrumento al menos, diferente al que se opta 0,50 puntos.

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso será la suma aritmética total del apartado experiencia y el apartado formación.

La calificación definitiva del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases oposición y concurso. En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en el apartado de oposición. De persistir el empate, el Tribunal de Selección tendrá potestad para realizar otra simulación docente o prueba práctica.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el que resulta seleccionado y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la propuesta provisional de contratación. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados al del puesto objeto de esta convocatoria que es uno.

El resultado se expondrá en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nueva acta, donde quedarán atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba. Si no hubiera reclamaciones, la propuesta provisional de contratación será elevada a definitiva.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados y no seleccionados para el puesto de trabajo, se establecerá una bolsa de trabajo durante la sustitución del trabajador titular, según se establece en el artículo 29 del Reglamento de Ingreso del Personal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales, para atender posibles necesidades temporales o renunciadas en el puesto objeto de esta convocatoria.

Décima.- Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.
- c) Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que hubiera superado la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Undécima.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas

concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Decimotercera.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.

ANEXO I:

TEMARIO PROFESOR VIENTO METAL

Tema 1. Plan de Estudios L.O.E.: Contenidos, enseñanza, condiciones.

Tema 2. Programación, Grado Elemental y Profesional.

Tema 3. Unidad didáctica.

- Lenguaje musical:

Tema 4. Ritmo: Compases, formulas rítmicas.

Tema 5. Entonación: Técnicas de canto, acentuación y articulación.

Tema 6. Instrumentación: Percusión corporal, Técnica Off.

Tema 7. Movimiento y danza: Esquema corporal, técnicas de movimiento, coordinación Psicomotriz.

Tema 8. Improvisación: Vocal e instrumental.

Tema 9. Dictados: Armónico, melódico y rítmico.

Tema 10. Audición: Métrica, melódica, instrumentación.

- Instrumento:

Tema 11. Instrumentos: Generalidades, familias, tesituras.

Tema 12. Instrumentos: Afinación, técnica, dinámica.

ANEXO II:

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____ con DNI _____ y fecha de nacimiento _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, número _____, población _____, provincia de _____, teléfono de contacto _____, y dirección de correo electrónico _____ ante V.I.,

comparece y,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada para la provisión por el sistema de concurso-oposición de un puesto de Profesor/a de Viento Metal con carácter temporal para la sustitución del trabajador titular para la escuela municipal de música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia de la vida laboral.
- Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso (experiencia + méritos académicos). Relacionar lo que se presenta por orden:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____
14. _____
15. _____
16. _____
17. _____
18. _____
19. _____

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/la solicitante:

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Villar del Rey
Villar del Rey (Badajoz)**

Anuncio 3604/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de julio de 2024, el presupuesto general del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Moisés García Vadillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Villar del Rey
Villar del Rey (Badajoz)**

Anuncio 3603/2024

Exposición pública de la cuenta general de 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 22 de julio de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 del Ayuntamiento y CEE, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Moisés García Vadillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zurbarán
Zurbarán (Badajoz)
Anuncio 3557/2024

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría AP, de una plaza de Cocinera

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA AP, DE UNA PLAZA DE COCINERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZURBARÁN

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría AP, de una plaza de Cocinera del Excmo. Ayuntamiento de Zurbarán, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, fue aprobadas por resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2024 lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo de subsanación sin que se hayan presentado reclamaciones, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista definitivas de admitidos y excluidos quedando esta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nombre y apellidos	DNI
Puerto Cortés, María José	***6202**
Tarriño Rodríguez, Juan Antonio	***8551**
Vázquez García, María del Mar	***8726**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

No existen

De la misma manera, conforme a resolución de fecha 17 de julio de 2024 se ha procedido a nombrar al siguiente Tribunal para la resolución del procedimiento de selección:

- Presidente: Francisco Blázquez González (Administrativo funcionario del Ayuntamiento de Zurbarán).
- Secretaria: Sandra Sanz Córdoba (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zurbarán).

Vocales:

Pedro Carmona Gutiérrez (funcionario Ayuntamiento Villar de Rena).
María José Benavides Méndez (Administrativa de la Mancomunidad Vegas Altas).
Juana Parra Gallana (personal laboral fijo del Ayuntamiento de Zurbarán).

Zurbarán, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.- La Secretaria-Interventora, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio de Interior
Dirección General de Tráfico
Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz
Badajoz
Anuncio 3602/2024

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz aceptando cesión de competencias del Ayuntamiento de Aljucén, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN.

El artículo 7 del RDLeg 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios, entre otras, las competencias para la vigilancia y regulación del tráfico, así como las de denuncia y sanción de las infracciones de tráfico que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable y el párrafo tercero del mismo apartado 4.º del artículo 84, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones, el Alcalde del Ayuntamiento de Aljucén solicitó, tras el acuerdo alcanzado por el Pleno Municipal, de fecha 15 de julio de 2024, la asunción por parte del Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio al no contar con Policía Local.

En su virtud, habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el Alcalde del Ayuntamiento de Aljucén para la cesión de competencia que le otorga el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Aljucén, con las siguientes observaciones:

- 1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el Alcalde y los servicios sean insuficientes.
- 2) Para el ejercicio de las competencias de vigilancia, regulación del tráfico y denuncia de las infracciones de tráfico cometidas en las vías urbanas, actuará la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz, Pedro Ignacio Martínez García.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio de Interior
Dirección General de Tráfico
Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz
Badajoz
Anuncio 3606/2024

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz aceptando la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Trasierra

RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA.

El artículo 7 del RDLeg 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios, entre otras, las competencias para la vigilancia y regulación del tráfico, así como las de denuncia y sanción de las infracciones de tráfico que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable y el párrafo tercero del mismo apartado 4.º del artículo 84, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones, el Alcalde del Ayuntamiento de Trasierra solicitó, tras el acuerdo alcanzado por el Pleno Municipal, de fecha 18 de julio de 2024, la asunción por parte del Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio al no contar con Policía Local.

En su virtud, habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el Alcalde del Ayuntamiento de Trasierra para la cesión de competencia que le otorga el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Trasierra, con las siguientes observaciones:

- 1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el Alcalde y los servicios sean insuficientes.
- 2) Para el ejercicio de las competencias de vigilancia, regulación del tráfico y denuncia de las infracciones de tráfico cometidas en las vías urbanas, actuará la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz, Pedro Ignacio Martínez García.

ANUNCIOS EN GENERAL
CÁMARAS
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3583/2024

Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en MCD México 2024, del 11 al 15 de noviembre de 2024, en el marco del Programa Pyme Global 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA CCAA DE EXTREMADURA PARA LA PARTICIPACION EN MCD MÉXICO 2024 A DESARROLLAR DEL 11 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2024, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGI
BDNS (Identif.): 776116

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776116>).

La Cámara de Comercio de Badajoz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, MCD México 2024, que se desarrollará en México del 11 al 15 de noviembre de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 3.571,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación MCD México 2024.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Badajoz.- Además puede consultarse a través de la web <https://www.camarabadajoz.es/>.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 30.353,50 euros, sobre un presupuesto máximo de 35.710,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 43.667,20 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Badajoz, será de 7.957,20 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Badajoz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 19 de agosto de 2024. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/badajoz/>.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Fructuoso Delgado Viñals.

ANUNCIOS EN GENERAL
CÁMARAS
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3578/2024

Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en MCD USA 2024, del 16 al 20 de septiembre de 2024, en el marco del Programa Pyme Global 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PARTICIPACIÓN EN MCD USA 2024, DEL 16 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2024, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027.

BDNS (identif.): 775996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775996>).

La Cámara de Comercio de Badajoz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, MCD USA 2024, que se desarrollará del 16 al 20 de septiembre de 2024 en el Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 3.409,35 euros. El número estimado de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación MCD USA 2024

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Badajoz. Además puede consultarse a través de la web <https://www.camarabadajoz.es/>.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 17.046,75 euros, sobre un presupuesto máximo de 20.055,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 25.366,00 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Badajoz, será de 5.311,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Badajoz.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 horas del día 19 de agosto de 2024. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/badajoz/>.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Fructuoso Delgado Viñals.

ANUNCIOS EN GENERAL
CÁMARAS
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3580/2024

Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en VP ENER H2O OPORTO (Portugal), en el marco del Programa Pyme Global 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PARTICIPACIÓN EN VP ENER H2O O PORTO (PORTUGAL), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2024, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027.

BDNS (identif.): 776004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776004>).

La Cámara de Comercio de Badajoz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, VP Ener H2O, que se desarrollará en la ciudad de O Porto (Portugal) del 24 al 27 de septiembre de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 821,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación VP Ener H2O Portugal.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Badajoz.

Además puede consultarse a través de la web <https://www.camarabadajoz.es/>.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 3.489,25 euros, sobre un presupuesto máximo de 4.105,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 7.726,00 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Badajoz, será de 3.621,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Badajoz.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 horas del día 19 de agosto de 2024. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/badajoz/>.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Fructuoso Delgado Viñals.

ANUNCIOS EN GENERAL
CÁMARAS
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3577/2024

Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en VP SPECIALITY&FINE FOOD, 10 y 11 de septiembre de 2024, en el marco del Programa Pyme Global 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PARTICIPACIÓN EN VP SPECIALITY & FINE FOOD, 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2024, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027.

BDNS (identif.): 775984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775984>).

La Cámara de Comercio de Badajoz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea VP Speciality & Fine Food Fair, que se celebrará en Londres (Reino Unido) los días 11 y 10 de septiembre de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.116,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación VP Speciality & Fine Food Fair 2024.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Badajoz. Además puede consultarse a través de la web <https://www.camarabadajoz.es/>.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 4.743,00 euros, sobre un presupuesto máximo de 5.580,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 9.496,00 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Badajoz, será de 3.916,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Badajoz.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 2024. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/badajoz/>.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Fructuoso Delgado Viñals.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop